



**JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL
CIRCUITO VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandante	Cesar Augusto Layton Peña
Beneficiario del Apoyo	Miriam Margena Peña Peña
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00076 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

1. Los poderes aportados deben indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y en los términos del inciso 2º del artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. Debe allegar registro civil de nacimiento de Miriam Margena Peña Peña, o prueba siquiera sumaria de haberla solicitado y que su petición hubiese sido atendida. (artículo 78.10 y 173 del C.G. del P.).
3. Se dé estricto cumplimiento al numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1996 de 2019.
4. Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____034_____ Del _____17-05-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria